



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección De Obras

PARRAL,

01 Jul 2014

DECRETO EXENTO Nº 3.375

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Términos de Referencias y demás antecedentes de la Licitación Pública "**NORMALIZACIÓN COCINA ESCUELA LUIS ARMANDO GÓMEZ DE PARRAL**".-
- 2).- El Decreto Exento Nº 272 de fecha 14 de Enero de 2014 que aprueba el llamado a Licitación Pública para la obra, "**NORMALIZACIÓN COCINA ESCUELA LUIS ARMANDO GÓMEZ DE PARRAL**".-
- 3).- El Decreto Exento Nº 2017 de fecha 16 de Abril de 2014, que adjudica el 1º llamado a Licitación Pública para la obra, "**NORMALIZACIÓN COCINA ESCUELA LUIS ARMANDO GÓMEZ DE PARRAL**", a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**.-
- 4).- El Contrato Ad-Referéndum de fecha 02 de Mayo de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, representada por don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**.-
- 5).- El Decreto Exento Nº 2526 de fecha 15 de Mayo de 2014, el cual aprueba el Contrato Ad-Referéndum anteriormente señalado.
- 6).- La solicitud de aumento de plazo ingresada por la empresa con fecha 27 de Junio de 2014, en la cual alude a retrasos frente a respuestas de partidas sin definición en las especificaciones técnicas.
- 7).- El Informe de la Inspección Técnica de fecha 30 de Junio de 2014, el cual acoge la solicitud ingresada por el contratista en su totalidad, además de aumentar los días debido a la necesidad de modificar las cantidades de algunas partidas, otorgando de esta manera un total de 15 días adicionales de aumento de plazo.
- 8).- El oficio Nº 264 de fecha 02 de Julio de 2014 dirigido desde el Director de Obras (S), a la Alcaldesa de la comuna, el cual sugiere se otorgue el aumento de plazo solicitado por la empresa, además de aumentar unos días más dicha extensión, con la finalidad de lograr una mejor ejecución y un buen término a la obra.
- 9).- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, el cual delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
- 10).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

11).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 01 de Julio de 2014, del proyecto denominado, **"NORMALIZACIÓN COCINA ESCUELA LUIS ARMANDO GÓMEZ DE PARRAL"**.

Establézcase que:

- Se aumenta el plazo de ejecución de la obra en 15 días corridos, a contar del 04 de Julio de 2014, quedando como nueva fecha de término contractual, el 18 de Julio de 2014.

ANÓTESE, REFRENDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. Con los antecedentes que corresponda a la carpeta a la carpeta de la Contraloría General de la Republica de la Región del Maule.

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/MR/ab
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Carpeta Contraloría General de la Republica
- 2.- Control
- 3.- Archivo Oficina de Partes ✓
- 4.- Archivo Obras Municipales (2)
- 5.- Archivo Secplan
- 6.- Archivo Jurídico
- 7.- Archivo Finanzas.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL



MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a primero (01) de Julio de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones setenta y seis mil novecientos veintiséis guión seis (Nº 76.076.926-6), representada legalmente por don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**, Cedula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y uno guión K (Nº 14.398.561-K), ambos domiciliados en 2 ½ Norte, 19 Oriente Nº 49, Talca, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas anotadas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha dos (02) de Mayo del año dos mil catorce (2014), la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**", para la ejecución del proyecto "**NORMALIZACIÓN COCINA ESCUELA LUIS ARMANDO GÓMEZ DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento Nº 2526, de fecha quince (15) de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a la solicitud ingresada el 27 de Junio de dos mil catorce (2014), por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, en donde solicita un aumento de plazo, aludiendo a demoras de respuestas en relación a partidas no definidas por el proyectista, además de lo descrito mediante informe entregado por la Unidad Técnica, en donde se sugiere la necesidad de aumentar los plazos debido a la compensación que se requiere para dar un mejor termino y acabado a las obras ejecutadas en dicho proyecto. Por lo anterior es que la unidad a cargo de la inspección Técnica sugiere se otorgue un aumento de plazo mayor al solicitado, sumando un total de 15 días corridos adicionales al termino de contrato original. De acuerdo y según Las Bases Administrativas, en su punto **10 DEL CONTRATO**, letra D) MODIFICACIONES DE CONTRATO, dice que: "No se ejecutaran modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, esta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras." Además las Bases Administrativas complementan en su punto **11 PLAZO DE EJECUCIÓN**, argumentando que: "Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes que transcurran 3 días hábiles a la fecha de finalización del contrato. Pasado este periodo no se aceptara justificación alguna. La Unidad Técnica estudiara el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

CLÁUSULA TERCERA: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato antes singularizado, en el siguiente sentido: **"Que aumentan el plazo para la ejecución de las obras en quince (15) días corridos, a contar de la fecha de expiración del plazo original"**, considerándose como nuevo plazo de termino de la obra, el 18 de Julio de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA SEPTIMA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA OCTAVA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA** para comparecer en representación de la empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA"**, de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Talca don José Paulo Coronado Álvarez, con fecha 14 de Octubre de 2009, inscrita a fojas 1581, número 754 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Talca; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



"SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA"
RUT N° 76.076.926-6, representada legalmente
por don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**
C.N.I. N° 14.398.561-K

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; de don LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA, CNI Y RUT N° 14.398.561-K.- Parral, 28 de Julio de 2014.



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 42

Bimestre del año 2014 bajo el N° 1584/2014

Parral, 28 JUL 2014 de 28 JUL 2014 de 28 JUL 2014

